Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera,

## BANCO DE ESPAÑA

## Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 13 al 19 de agosto de 1973, salvo aviso en contrario.

	Comprador  Pesetas	Vendedor Pesetas
·		
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) Billete pequeño (2) 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina (3) 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas (4) 1 florín holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona danesa 1 marco finlandés 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses	56,56 56,00 55,36 13,14 137,63 19,11 150,26 23,32 8,92 21,10 13,40 9,77 10,19 15,10 315,99 242,78	57,10 57,10 55,91 13,27 139,01 19,30 151,76 23,55 9,01 21,31 13,53 9,87 10,29 15,25 319,15 245,21
100 yens japoneses	20,46	20,66
Otros billetes.  1 dirham 100 francos C. F. A. 1 cruceiro 1 peso mejicano 1 peso colombiano 1 peso uruguayo 1 sol peruano 1 bolivar 1 puso argentino nuevo (5) 100 dracmas griegos	13,29 26 19 7,65 4,40 1,71 0,93 0,56 12,62 No dispe	13,42 26,45 7,72 4,44 1,73 0,04 0,57 12,74 onible 175,70

<sup>(1)</sup> Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dolares U.S. A.

Madrid, 13 de agosto de 1973.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaria del Ayuntamiento de Fontría (Zamora).

Aprobada por Decreto de 19 de mayo de 1973 la incorporación del Municipio de Ceadea al de Fonfría, con excepción del anejo de Mellanes, que se incorporará al de Rabanales, todos de la provincia de Zamora.

Esta Dirección Generai, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 del Regiamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, ha resuelto:

Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Fonfría en 2,º categoría, clase 8.º, grado retributivo 17.

Madrid, 13 de julio de 1973.—El Director general, Antonio Carro.

Carro.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes terrestres por la que se hace pública la ad-judicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por corretera entre Viana de Cega y Boecillo, expediente número 10.165.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terres-tres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial tres en uso de las facultades dolegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 t-Boletin Oficial del Estado- de 5 de juniol con fecha 30 de mayo de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamente a \*Empresa Cabrero, S. L. • el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carrétera entre Viána de Cega y Boecillo, provincia de Valladolid, como hijuela del servicio de igual clase V-2.536 de San Cristóbal de Cuéllar a Valladolid (expediente 10.165), con arreglo, entre otras, a lus siguientes condiciones. a las siguientes condiciones

Itinerario: El itinerario entre Viana de Cega y Boecillo, de Hincrario: El itinerario entre Viana de Cega y Boecillo, de 5 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajero, y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citado.

Expediciones: Dos diarias de ida y vueita entre Viana de Cega y Valladolid con la correspondiente intensificación en el tramo parcial afectado del servicio base.

Horario: Se fijará de acuerde con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículas adestritos e la concisión. Los mismos del servicio

Vehículos adseritos a la concesión. Los mismos del servicio base V-2.536.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.536.

Sobre las tarifas de viajero kilómetro, incrementadas con el canón de coincidencia, sé percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente bl en conjunto con el servicio base V-2.536. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canón de coincidencia que corresponda.

Madrid, 4 de julio de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—6.086-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carre-HESOLUCION de la Jeratura Provincia de Carre-teras de Madrid por lus que se señalan fechas para el tevantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectedas por las obras de acondicio-namiento de la CC-501, de Alcorcón a Plasencia. Trama: Piedralaves Arenas de San Pedro, puntos kilometricos 103,241 al 108,100, término municipal de Pedro Burresdo. de Pedro Bernardo.

Por estar incluído el proyecto 5 AV 234, acondicionamiento de la CC-501, de Alcorcón a Plasencia, Tramo-Piedralaves Arenas de San Pedro, puntos kilométricos 103,241 al 108,100, en el programa de inversiones tiel vigente Plain de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 42, apartado b) del Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implicitas las declaraciones de utilidad vibilica, prescrito de considerándose implicitas las declaraciones de utilidad de la considerándose implicitas las declaraciones de utilidad de la considerándose implicitas las declaraciones de utilidad de la considerándo de considerándo en la considerándo de la considerándo en pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

ciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Pernardo, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta prevía a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación

catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que

afectun. Madrid, 24 de julio de 1973.—El Ingeniero Jefe.—5.776-E.

<sup>(1)</sup> Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 000 des conocidades de 10 000 de 10 000